

CONSTANCIA: El término concedido a la curadora Ad Litem del ejecutado para que excepcionara se encuentra vencido y dentro del mismo presentó un escrito con excepciones de mérito. Al Despacho del señor Juez para proveer.

Armenia Q., julio 14 de 2020.

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicación: No. 630014003009 2019 00398 00
Sustanciación No. 0662

Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Del escrito presentado por la curadora Ad Litem contentivo de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 443 C.G.P).

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 59
Fecha de notificación por estado 15/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

105a01efc56daf9ad3f5600cd336d70765b990afb4dd708906972cc1b8789e0

Documento generado en 13/07/2020 06:32:01 PM